

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190063900

Proceso Ordinario Laboral de **CARMEN LUCIA SALGADO FERNANDEZ, RAFAEL ESTEBAN PUERTA CASTILLA, ARMIRIS DEL CARMEN PUERTA SALGADO, ESTEBAN EDUARDO PUERTA, KARINA PAOLA PUERTA SALGADO, JORGE LUIS PUERTA SALGADO, YULIANA VANESA PUERTA CRUZ y FELICIDAD VALENCIA RENGIFO** en contra **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S EPS**

Viernes, 07 de mayo de 2021

Hora inicio: 9:00 a.m.

INFORME SECRETARIAL: Se deja constancia que previo a la diligencia se allegó al correo electrónico del Juzgado, justificación de inasistencia por parte de la demandante Armiris del Carmen Puerta Salgado

INTERVINIENTES:

Demandante: i) Carmen Lucia Salgado Fernández ii) Esteban Eduardo Puerta iii) Yuliana Vanesa Puerta Cruz iv)) Felicidad Valencia Rengifo v) Rafael Esteban Puerta Castilla vi) Jorge Luis Puerta Salgado vii) Karina Paola Puerta Salgado

Apoderado Demandante: Dr. Fredy Alejandro Ballen Martínez

Representante legal de la demandada: Tomas Mendoza

Apoderado demandado: Dr. José Maximino Gómez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9051379 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que las partes manifiestan tener un acuerdo conciliatorio, el Despacho le concede el uso de la palabra al representante legal de la demandada para que plasme los puntos de la conciliación.

Conciliar de manera íntegra el presente y proceso y todo lo relacionado con la muerte del señor Rafael Gregorio Puerta Salgado (q.e.p.d.), ocurrida el 27 de abril de 2018, por su parte la demandada pagaría a todos los demandantes la suma única de treinta millones de pesos (**\$130.000.000**) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la providencia del Juzgado que apruebe el presente acuerdo. El pago se efectuará mediante consignación o transferencia bancaria a la Cuenta bancaria que informe la parte demandante.

Los demandantes garantizan que son los únicos legitimados para reclamar perjuicios por la muerte del causante Rafael Gregorio Puerta Salgado (q.e.p.d.) y que renuncian irrevocablemente a promover cualquier reclamación judicial o extrajudicial que tenga como causa el fallecimiento del señor Rafael Gregorio Puerta Salgado. (q.e.p.d.),

Teniendo en cuenta lo manifestado, el Despacho indaga a cada uno de los demandantes si están de acuerdo con los puntos de conciliación.

Frente a la demandante, Armiris del Carmen Puerta Salgado debe señalarse que, en el memorial de inasistencia a la presente diligencia, manifestó estar de acuerdo con la conciliación.

Frente al número de cuenta, corresponde a la titular Carmen Lucia Salgado Fernández C.C. No. 33.142.333 de ahorro del banco BBVA No. 253080626.

AUTO: Se tiene que el acuerdo conciliatorio versa sobre la suma de ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) pagaderos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la presente providencia, los cuales serán consignados en la cuenta de ahorro del banco BBVA No. 253080626. Titular Carmen Lucia Salgado Fernández C.C No. 33.142.333

Así las cosas, se tiene que el presente acuerdo de conciliación versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y en vista que no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Juzgado advierte a las partes que esta conciliación adquiere efectos de cosa juzgada, como si fuera la sentencia (es decir que este acuerdo adquiere el carácter de inmutable, vinculante y definitivo) como tal presta mérito ejecutivo; y le imparte su aprobación., por lo que se ordena el ARCHIVO de las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Se advierte a los demandantes, que no podrán demandar a la sociedad demandada por las mismas pretensiones de la demanda.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44993ade-2df6-4a40-bc8d-e22c33df8474?vcpubtoken=c917b57a-e934-4a6e-93cb-93db13e9cfb9>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO